

## CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

### **Investigaciones antidumping y licencias no automáticas: ¿herramientas de protección para la industria nacional?**

*Por Patricia Lopez Aufranc y Gustavo L. Morales Oliver*

La crisis global, marcada por la falta de liquidez, crédito y consumo, ha provocado que varios países tomen medidas para proteger sus industrias domésticas. Entre las disposiciones adoptadas por las autoridades argentinas se encuentran la iniciación de varias investigaciones antidumping y la ampliación del régimen de licencias no automáticas<sup>1</sup>.

Ambas herramientas apuntan a analizar las importaciones de ciertos productos para determinar si pueden continuar desarrollándose en su forma actual o si es necesario fijar alguna corrección dentro del marco permitido por la regulación internacional del comercio (fijada principalmente por los 153 países que integran la Organización Mundial del Comercio). Esas correcciones pueden implicar, por ejemplo, la limitación de las cantidades a importar o la imposición de derechos antidumping.

Detrás de ese análisis subyace, en principio, la idea de proteger a la industria nacional.

Las licencias no automáticas requieren a los potenciales importadores la presentación de gran cantidad de documentación sobre la empresa importadora y los productos a importar. Dicha información es analizada por las autoridades para determinar si concederán la licencia de importación requerida. El plazo máximo que establece la regulación internacional para que se resuelva el pedido de una licencia no automática de importación es, en principio, de 60 días<sup>2</sup>. Agotado el cupo autorizado en la licencia, el importador deberá solicitar una nueva licencia a las autoridades.

Cumplir con el sistema de licencias no automáticas implica un incremento en los costos de transacción para las empresas involucradas, dado que aumentan las gestiones administrativas necesarias para que el negocio esté en marcha. Asimismo, muchas empresas señalan que, al no poder estimar con precisión el tiempo que demorará el trámite de aprobación de las licencias no automáticas de importación, deben modificar el volumen y la frecuencia de sus importaciones para no quedarse sin stock.

Por su lado, las investigaciones antidumping buscan determinar si existe dumping en las exportaciones de determinado producto hacia la Argentina (es decir, si el producto es exportado a la Argentina a un precio inferior al valor normal al cual se comercializa en su mercado de origen) y si esas importaciones en condiciones de dumping causan daño a la industria nacional del producto bajo investigación.

De confirmarse estos supuestos, se podrán imponer derechos antidumping buscando anular los efectos económicos que genera el dumping en las exportaciones hacia la Argentina del producto investigado. En tal contexto, al momento de decidir la aplicación o no de derechos antidumping, las autoridades podrán tomar en consideración tanto los hallazgos técnicos surgidos de la investigación como cuestiones de política exterior y bien común.

---

<sup>1</sup> Durante 2008 las autoridades argentinas iniciaron 11 investigaciones antidumping mientras que en los primeros 5 meses de 2009 dieron comienzo a 9 investigaciones. De mantenerse esta tendencia, 2009 sería uno de los años más activos de la Argentina en relación a investigaciones antidumping, y ya lo es en relación a licencias no automáticas de importación.

<sup>2</sup> Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (OMC). Artículo 3: Trámite de licencias no automáticas de importación, inc. (f): “excepto cuando ello sea imposible por razones que no dependan del Miembro, el plazo de tramitación de las solicitudes no será superior a 30 días si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, es decir, por orden cronológico de recepción, ni será superior a 60 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente. En este último caso, se considerará que el plazo de tramitación de las solicitudes empieza el día siguiente al de la fecha de cierre del período anunciado para presentar las solicitudes;”.

Estas investigaciones pueden ser iniciadas por una denuncia de la rama de la industria nacional que se vea dañada por la existencia de importaciones en condiciones de dumping, así como por el Estado en forma directa si considera que tiene pruebas suficientes de que esa situación existe. Son realizadas por dependencias del Poder Ejecutivo (principalmente la Comisión Nacional de Comercio Exterior y la Dirección de Competencia Desleal), y su duración se fija en 10 meses salvo excesiva complejidad de la investigación.

La imposición de derechos antidumping implicará un costo adicional para la importación del producto en cuestión, generalmente equivalente al margen de dumping determinado en la investigación. De tal modo, se incrementa el costo de importar el producto investigado, por lo que la posición relativa del producto nacional debería mejorar.

Buscando esa mejora en la posición frente a los productos importados, los empresarios locales pueden considerar que efectuar una denuncia por dumping en importaciones les traerá amparo y protección. Como contrapartida, en muchos casos, puede resultarles incómoda la cantidad y calidad de información que las empresas deben proporcionar en el marco de una investigación antidumping, más allá de que bajo ciertos supuestos se puede solicitar tratamiento confidencial.

Durante las investigaciones antidumping se recopila información sobre el mercado y la producción del producto bajo investigación. Para ello, las autoridades envían cuestionarios oficiales a las empresas que se sabe que participan en la producción doméstica y exportación a la Argentina del tal producto. En los cuestionarios se solicitan datos de producción, importaciones, costos, stocks, sistemas de distribución, márgenes, fabricación, ventas, etc.

Si una empresa no hubiera recibido el cuestionario pero quisiera participar de la investigación por ser productor, importador o exportador del producto investigado, podrá presentarse espontáneamente ante las autoridades.

La participación en la investigación antidumping, por ser de carácter administrativa, no genera costos de actuación para los intervinientes más allá del costo de sus asesores. Por el contrario, la eventual impugnación judicial de una decisión administrativa adoptada en el marco de una investigación antidumping, generaría los costos habituales de actuar ante la justicia (tasa de justicia, eventuales honorarios de peritos, etc.). En cualquier caso, el camino judicial debe ser analizado con máximo detenimiento para evaluar las chances de éxito.

La regulación internacional y local sobre antidumping es compleja y detallada. Por ello, el asesoramiento legal debe ser exhaustivo. Sin embargo, dada la amplitud de los conceptos analizados, para maximizar resultados es especialmente recomendable contar con asesoramiento económico, aduanero y técnico sobre el producto investigado.

Asimismo, es importante no subestimar el impacto que los resultados de una investigación antidumping pueden generar en el negocio. Para ello es crucial la decisión inicial sobre quien va a manejar el tema dentro de la empresa. Se recomienda que sea un alto ejecutivo que pueda estimar correctamente la contingencia y tomar rápidas decisiones sobre la estrategia a seguir.

Las investigaciones antidumping y las licencias no automáticas suelen ser vistas como una protección para los productores locales y como una amenaza por los importadores y productores/exportadores extranjeros. Sin embargo, el análisis para quienes comparten la calidad de productor e importador es más incierto.

Sin dudas tanto las licencias no automáticas como las investigaciones antidumping afectan el volumen y montos del comercio internacional de ciertos productos, lo que repercute en la producción local. Por lo tanto, productores locales e importadores maximizarán resultados conociendo cómo operan ambas herramientas para saber cómo reaccionar cuando las autoridades acudan a ellas, como sucede en la actualidad.